

CIRCULAR 64 DE 2014

(marzo 12)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES CENTROS DE FORMACION, COORDINADORES DE GRUPOS ADMINISTRATIVO Y/O MIXTOS REGIONALES Y COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONES LABORES DE DIRECCION GENERAL, COORDINADOR GRUPO DE SALARIOS DIRECCION GENERAL

ASUNTO: Embargo y Retención de Créditos

De acuerdo con la comunicación 1-2014-0003523 del 16/octubre/2013, radicada en la Dirección general, remitida en original a este grupo el día 11 de marzo de 2014, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA, decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que le corresponda a la demandada ANAYIBE SERRANO CUERVO., identificada con cédula de ciudadanía No 39.623.594 que devenga como empleada de la Entidad y/o comisiones, bonificaciones y cualquier tipo de ingreso que perciba la citada demandada, por concepto de contratos de prestación de servicios.

Para facilitar y poder controlar el monto máximo del embargo, en caso que esa Regional o Centro llegare a existir suma alguna a favor de la demandada, se anexa el oficio correspondiente, en caso de alguna duda al respecto deberán comunicarse con Tesorería de la Dirección General (Tel: 5461500 IP 13074 - 12843), [ocastroa@sena.edu.co](mailto:ocastroa@sena.edu.co); [aguzman@sena.edu.co](mailto:aguzman@sena.edu.co) quienes les dará las instrucciones correspondientes para realizar el pago. La Regional o Centro de Formación que tengan o tuvieren pagos a nombre del mencionado señor y/o alguna las empresas deben dar aviso directamente al Juzgado.

Tengan especial cuidado y mucha atención a este asunto porque en caso de existir sumas a favor de los demandados y se llegare a incumplir la orden judicial, la Regional o Centro que incumpla dicho mandamiento se hará responsable por los valores dejados de retener. Por el incumplimiento la Entidad podría ser multada hasta con cinco (5) salarios mínimos mensuales, multa que igualmente será trasladada al responsable del incumplimiento.

Cordial saludo,

William Libardo Mendieta Montealegre

Director Administrativo y Financiero (E)

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:  
[https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR\\_SENA\\_0064\\_2014.pdf](https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR_SENA_0064_2014.pdf)>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Sena  
ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)

